

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector Dr. Enrique Mammarella, designado por Resolución de la Asamblea Universitaria Número 5 del 21 de Noviembre de 2017 Rectoral 180 del 9 de Marzo de 2018 en adelante UNL y para efectos del presente convenio denominada como UNL por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**; con domicilio Cra. 9 Bis #No. 62 - 43, Bogotá, Colombia establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.759-5, representada por su Representante Legal LINA URIBE CORREA, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en su calidad de Rectora y actuando mediante poder especial debidamente otorgado según escritura pública No. 1919 del diecisiete (17) de abril de 2017 en la Notaria 13 del círculo de Bogotá, para efectos de este documento se denominará LA KONRAD LORENZ.

DECLARACIONES

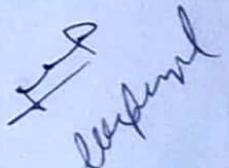
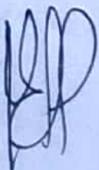
UNL y LA KONRAD LORENZ se encuentran unidos por una comunidad de principios, intereses y objetivos en los campos académico, cultural, de investigación, extensión y asistencia técnica, materializados en el convenio.

UNL y LA KONRAD LORENZ comparten el interés común de contribuir en las áreas de conocimiento comunes a las dos instituciones.

UNL y LA KONRAD LORENZ son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la proyección social.

El presente convenio se registrará por las siguientes:

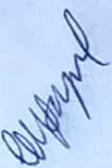
CLAUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones para promover procesos de mutua colaboración, generación del conocimiento y el desarrollo de actividades académicas.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. UNL y LA KONRAD LORENZ se comprometen en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de cada Institución, a desarrollar los siguientes mecanismos, incentivando el avance en la academia, ciencia y tecnología para el beneficio de la sociedad:

1. Desarrollar actividades académicas como cursos, conferencias, seminarios, diplomados, formación de postgrados: Master y Doctorado (PhD), simposios, exposiciones, redes temáticas, etc.;
2. Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con prelación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
3. Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas instituciones;
4. Intercambiar docentes, estudiantes y personal administrativo para cumplir actividades específicas por tiempo determinado, a través de programas de movilidad específicamente diseñados para cada público;
5. Abrir espacios de prácticas profesionales y/o sociales para estudiantes de pregrado y postgrado, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de ambas Instituciones;
6. Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
7. Promover proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de procesos/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa;
8. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios



que cada una organice;

9. Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Convenios Específicos.

CUARTA. COORDINACIÓN. Para el desarrollo de este convenio se constituye un Comité Coordinador integrado por:

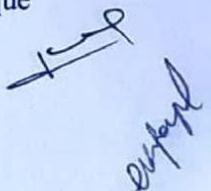
UNL Abog. Pedro Sánchez Izquierdo
Secretario de Desarrollo Institucional
e Internacionalización
nternacional@unl.edu.ar
Bv. Pellegrini 2750 S3000ADQ Santa Fe
Teléfono (+54-342) 4571110 ext 249

KONRAD LORENZ
Cancillería
Canciller
Eva Fanjul García
Eva.fanjul@konradlorenz.edu.co
cancilleria@konradlorenz.edu.co
Cra 9 bis No. 62 - 43
Teléfono PBX (+57-1) 347 23 11 ext. 139

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. El Comité Coordinador cumplirá las siguientes funciones:

1. Acordar las actividades a desarrollar y verificar los resultados que de ellas se deriven.
2. Rendir informes sobre el desarrollo del convenio a los representantes legales de las instituciones, sugiriendo su desarrollo, prórroga o terminación.

SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada una de ellas, los medios necesarios para poner en acción el presente y si es necesario, solicitarán estos medios a organismos que



fomenten las actividades de cooperación acordadas en el mismo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de las actividades y programas específicos, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio, las dos instituciones serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción siempre y cuando sea el producto del aporte de cada parte o de los resultados del convenio.

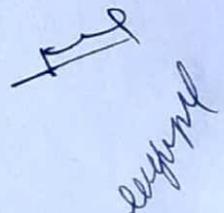
OCTAVA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre UNL y LA KONRAD LORENZ, por lo que los docentes o administrativos, estudiantes o cualquier otro tipo de personal que las partes destinen para la ejecución y desarrollo del convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.

NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años que empezarán a regir a partir de la fecha de la última firma y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su deseo de dar por terminado el presente convenio, por lo menos 30 días antes de que se cumpla el periodo vigente.

DÉCIMO-PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio puede terminar en cualquier momento por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Por cualquiera de las partes unilateralmente, dando previo aviso a la otra con treinta (30) días de antelación.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

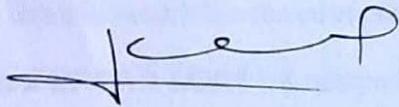


4. Por agotamiento del objeto contractual.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y para su respectiva aprobación.

DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ambas partes declaran que el presente Convenio se establece de buena fe y que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

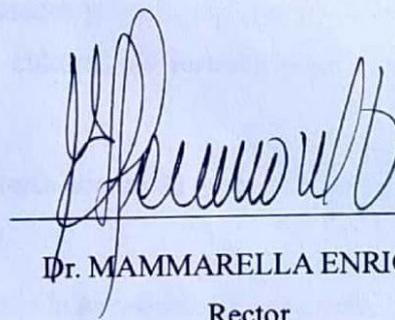
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____.



URIBE CORREA, LINA
Representante Legal



27 ENE 2022



Dr. MAMMARELLA ENRIQUE
Rector

10/ Agosto / 2021



Enferm